



MERCOSUR/FCES/XX/Recomendación Nº 02 /2002

**Tema: NEGOCIACIONES MERCOSUR / UNIÓN EUROPEA (II)**

**Considerando:**

**1. Las relaciones comerciales entre el Mercosur y la Unión Europea**

La creación del Mercosur y el proceso de liberalización de importaciones realizada por sus países miembros en el inicio de los años noventa, promovieron el crecimiento de los flujos de comercio con la Unión Europea. Las relaciones bilaterales crecieron acentuadamente durante la última década. Las exportaciones europeas más que se triplicaron, ampliando considerablemente su participación en el mercado de los países del Mercosur.

Los países del Mercosur registraron buenos resultados provenientes del proceso de integración; sin embargo, sus exportaciones hacia la Unión Europea, crecieron de forma modesta y permanecen concentradas en pocas categorías de productos.

La Unión Europea se transformó en el principal inversor extranjero en el Mercosur; a pesar de ello, el gran desequilibrio comercial bilateral acumulado por el Mercosur en los últimos años de la década del noventa puede presentar dificultades de financiamiento, particularmente en períodos de inestabilidad financiera.

Esta situación debería alentar a las regiones en el sentido de alcanzar un acuerdo que remueva barreras al comercio, permitiendo que ambos lados se beneficien de sus ventajas competitivas. Las negociaciones deben tener en cuenta las diferencias de niveles de desarrollo, de los escenarios macroeconómicos y las estructuras productivas de las dos regiones.

Es importante, tanto para el Mercosur como para la Unión Europea, que sea alcanzado un mayor equilibrio en el intercambio entre las dos regiones. La expansión de las exportaciones del Mercosur para la UE depende de medidas concretas y de la remoción de las barreras encontradas para los productos del Mercosur en el mercado europeo, especialmente las barreras que afectan



productos agrícolas y agroindustriales; y, también, de la corrección de la asimetría del costo financiero que favorece las exportaciones europeas

Los avances en la agenda de integración del Mercosur deben incentivar los flujos del comercio intra-regional y extra-regional y conferir previsibilidad a las empresas que inviertan en la región.

## **2. La dimensión social de las relaciones entre el Mercosur y la Unión Europea**

Las relaciones entre el Mercosur y la Unión Europea deben estar orientadas al fortalecimiento de la democracia y del desarrollo económico y social, considerando los posibles efectos del Acuerdo sobre los niveles de empleo. Deben, también, promover la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones y el fortalecimiento de los derechos de los trabajadores, de los empleadores, de los consumidores y demás sectores que componen la sociedad civil.

El Mercosur y la Unión Europea disponen de instrumentos del ámbito regional que, a pesar de diferentes entre sí, persiguen estos mismos objetivos.

La totalidad de los países del Mercosur y de la Unión Europea apoya la adopción de la Declaración de los Principios y Derechos Fundamentales de Trabajo de la OIT, de 1998.

## **3. La manifestación del FCES**

La Recomendación del FCES n° 07/99 de junio de 1999, aprobada por la XI Reunión Plenaria del FCES, en Río de Janeiro, presentó consideraciones, que permanecen válidas, sobre las negociaciones Mercosur-Unión Europea.

Fueron recomendados por el FCES, entre otros, los siguientes principios: el principio del acuerdo único, el principio de que las negociaciones deberían abarcar todos los productos y sectores, sin excepciones, la desgravación arancelaria acompañada de la eliminación de las barreras no arancelarias y la negociación del Mercosur en bloque



Fue, también, manifestada la recomendación de que sean estrechados los vínculos de la Sociedad Civil entre las regiones, especialmente a través de la institucionalización del relacionamiento del FCES con el CES a través de la creación del Comité Consultivo Mixto en el marco del Acuerdo de la Asociación Interregional.

Además de esas manifestaciones, el FCES considera necesario consolidar la unión aduanera para disponer de mejores condiciones para las negociaciones

#### **4. La participación de la sociedad civil**

Los resultados de las negociaciones en curso podrán conducir a un acuerdo bi-regional de libre comercio y de cooperación económica y política con fuerte impacto sobre las sociedades de los dos bloques.

La transparencia debe ser un componente fundamental del proceso de negociación, asegurando la participación de la sociedad civil. La IV Reunión del Comité de Negociaciones Biregionales (abril de 2001) llegó a un consenso sobre la creación de un Comité Consultivo Mixto, constituido por el FCES y el CES, organismos que ya están desarrollando un programa de cooperación mutua desde 1997.

En el ámbito del Subgrupo de Negociaciones sobre Cooperación, están previstas actividades tecnológicas, educacionales, sociales y culturales, donde es necesaria la participación de la sociedad civil

#### **5. La actual etapa de las negociaciones**

El esfuerzo del Mercosur debe ser especialmente reconocido. En 2001, el Mercosur sufrió la crisis más seria de sus diez años de existencia. A pesar de ello, mantuvo su cohesión y trabajó con ahinco en la elaboración de su propuesta confirmando el gran interés en la negociación con la Unión Europea.



Las propuestas intercambiadas entre la UE y el Mercosur, en julio y octubre de 2001, respectivamente, tienen el enorme valor de haber comprometido el inicio del proceso de negociación.

Con posterioridad, a ese intercambio de propuestas, se lanzó la Ronda Multilateral de la OMC, en Doha. Según los representantes de la UE, los temas agrícolas serán solamente negociados en esa Ronda, cuyo final, para el caso que pueda haber progresos efectivos, será en el año 2004. Una consecuencia de ello, es que los objetivos de mayor interés para el Mercosur en la negociación con la UE, quedan atados al ámbito de negociación multilateral, quebrando el equilibrio de las negociaciones.

En particular, se llama la atención sobre la falta de significación real de las desgravaciones tarifarias que se acuerden en materia agroindustrial entre el Mercosur y la UE, hasta tanto no se logre el levantamiento de restricciones no tarifarias y la eliminación de subsidios y otras políticas de apoyo interno en esas regiones que distorsionan la competencia, que se negociarán en la citada Ronda Multilateral

**El Foro Consultivo Económico-Social del MERCOSUR presenta al GMC  
las siguientes Recomendaciones**

**Cuestiones generales:**

- (i) Deben ser mantenidos los principios generales acordados para las negociaciones que son: 1) negociaciones amplias, cubriendo todos los sectores y todos los productos; 2) principio del acuerdo único (single undertaking); 3) liberalización comercial gradual, progresiva y recíproca; y 4) negociaciones de acuerdo con los principios de la OMC.
- (ii) Debe reconocerse un Trato Especial y Diferenciado ante la necesidad de lograr resultados equilibrados y sostenibles para acortar las diferencias existentes en el desarrollo relativo entre la UE y el Mercosur. Este tipo de tratamiento tiene antecedentes declarados por la OMC pero no efectivizados hasta la fecha, así como también reconoce antecedentes en las propias negociaciones de la UE
- (iii) La definición de una fecha límite para la conclusión de las negociaciones no debe comprometer la meta de alcanzar un acuerdo equilibrado.

- (iv) El acuerdo Mercosur – UE debe contemplar, en su estructura, la promoción de la dimensión socio – laboral , teniendo en cuenta los instrumentos referidos a ese tema, vigentes en sus respectivos ámbitos regionales (Declaración Sociolaboral del Mercosur, de 1998; y, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea)
- (v) Debe ser inmediatamente instalado el Comité Consultivo Mixto constituido por el FCES y el CES para que la sociedad tenga activa participación en el formato del acuerdo de liberalización comercial y en las definiciones de prioridades temáticas de la cooperación bi-regional.
- (vi) Deben ser elaborados estudios para la evaluación de los posibles impactos que un área de libre comercio podría tener sobre sectores sensibles del Mercosur. Además, se recomienda la creación de una página web para divulgación de las informaciones detalladas sobre las negociaciones.

### **Cuestiones comerciales**

- (vii) Para mantener el sentido constructivo de las negociaciones, el FCES recomienda equilibrar el actual desbalance comercial que afecta al Mercosur, mediante la concesión por parte de UE de cuotas crecientes, libres de aranceles y restricciones no arancelarias para una mayor cantidad de bienes y hasta la completa liberación del comercio
- (viii) Durante el proceso de negociación debe ser adoptado entre las dos regiones un compromiso de no establecer nuevas restricciones al comercio
- (ix) Debe ser prioritaria la eliminación de barreras no arancelarias y de las medidas que distorsionen el comercio. Antes del inicio del programa de eliminación de aranceles, deben ser eliminadas las barreras no arancelarias y los subsidios a las exportaciones y debe ser definido el tratamiento para las medidas de apoyo interno.
- (x) Independientemente de las negociaciones multilaterales de la OMC, también deben ser incluidos todos los temas agrícolas, en el ámbito de las negociaciones entre Mercosur y la UE
- (xi) Debe ser permitida una reciprocidad asimétrica en los cronogramas de liberalización comercial en términos de plazo, ritmo y cobertura, considerando las diferencias de niveles de desarrollo de las dos regiones.



- (xii) Todos los productos que componen el universo arancelario deben estar incluidos en las negociaciones así como todos los tipos de aranceles, incluyendo los aranceles ad-valorem, específicos, aranceles compuestos, precios de entrada, picos arancelarios, etc.
- (xiii) El acuerdo debe incluir una cláusula específica de salvaguardia, aplicable al comercio birregional, debiendo, este mecanismo, prever un tratamiento diferenciado y más favorable para los países del Mercosur.
- (xiv) Los instrumentos de defensa comercial (medidas antidumping) no deben ser utilizados para fines proteccionistas, sino solamente para impedir prácticas desleales de comercio conforme a lo establecido por la OMC.
- (xv) El acuerdo debe incluir reglas específicas para proteger los intereses del Mercosur ante la adhesión de nuevos miembros a la Unión Europea.
- (xvi) El Mercosur debe insistir en acelerar las negociaciones para la celebración de acuerdos de reconocimiento mutuo de certificados en las áreas sanitaria y fitosanitaria. La aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias debe estar de acuerdo con las reglas de la OMC.
- (xvii) Las negociaciones de servicios deben ser realizadas a partir de listas positivas